

Flash News

5 de Agosto de 2014

Publicación

DGT R 30 2014 HERRAMIENTA DE ANÁLISIS MULTIFUNCIONAL PROGRAMADO Y OBJETIVO

El día de hoy fue publicada la Resolución N°DGT-R-30-2014 “Herramienta de Análisis Multifuncional Programado y Objetivo” conocido como “AMPO”. De acuerdo con la Resolución, el objetivo de AMPO es proveerles a los contribuyentes una herramienta que les permita un ahorro de costos en procura de la eficiencia de su labor. La herramienta se utilizará para el almacenamiento electrónico de información de trascendencia tributaria de cada uno de los sujetos pasivos adscritos a la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales. Por lo tanto, la Resolución establece la obligatoriedad de los sujetos pasivos calificados como “Grandes Contribuyentes Nacionales” de actualizar la información de trascendencia tributaria que la Administración Tributaria requiera a través de la herramienta AMPO. La herramienta AMPO estará a disposición de los obligados en la página web de la Dirección General de Tributación, la cual deberá ser descargada y completada según se detalla en la Resolución. Una vez que el obligado haya completado los

requerimientos solicitados, deberá remitir el archivo electrónico con la información a la página web de la Dirección General de Tributación. Los obligados deberán cumplir con lo requerido respecto al suministro de información por primera vez 15 días hábiles posteriores a la fecha en que se ponga a disposición en el sitio web de la Dirección General de Tributación. Cuando nuevos sujetos pasivos adquieran la condición de Grandes Contribuyentes Nacionales, deberán presentar la información por primera vez 15 días hábiles posteriores a la fecha en que se adquirió la condición de Grandes Contribuyentes Nacionales. Posterior a la presentación inicial de la información, de modificarse la información ahí contenida, el contribuyente tendrá un plazo de 10 días hábiles posteriores a la fecha en la que se originó la variación para su actualización. El incumplimiento de la normativa califica como una infracción administrativa en los mismos términos establecidos en el Código de Normas y Procedimientos

Tributarias, por lo que será sancionado de conformidad. La información solicitada en la herramienta AMPO incluye entre otros:

- Datos identificativos
- Datos del representante legal
- Accionistas de la empresa
- Obligaciones tributarias
- Actividades económicas
- Agencias, sucursales o locales
- Fusiones
- Información contable
- Participación en otras empresas
- Participación en grupos económicos
- Servicios recibidos por parte del grupo económico

HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN HERRAMIENTA DE ANÁLISIS MULTIFUNCIONAL PROGRAMADO Y OBJETIVO “AMPO”

N° DGT-R-30-2014.—San José, a las 9 horas y 40 minutos del día 24 de julio de dos mil catorce.

Considerando:

I.—Que el artículo 99 de la Ley N° 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, reformado mediante Ley 9069 del 26 de agosto del 2012, faculta a la Administración Tributaria para dictar normas generales para la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites que fijen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

II.—Que el artículo 104 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios establece que, para verificar la situación tributaria de los contribuyentes, la Administración Tributaria les podrá requerir la presentación de libros, archivos, registros contables y toda otra información de trascendencia tributaria, que se encuentre impresa, en soporte electrónico o registrada en otro medio tecnológico.

III.—Que el artículo 109 de esa misma norma faculta a la Administración Tributaria para establecer directrices, respecto a la forma en que se deberá consignar la información que se requerirá a los sujetos pasivos, además de otorgarle la potestad de exigirles a que lleven los registros necesarios para la fiscalización y la determinación correcta de las obligaciones tributarias.

IV.—Que el artículo 128 del mismo cuerpo normativo, establece la obligatoriedad de los contribuyentes y responsables de facilitar las tareas de determinación, fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria.

V.—Que la Administración Tributaria bajo una filosofía de servicio al contribuyente, ha diseñado y puesto a disposición de los contribuyentes o responsables, servicios tributarios electrónicos, ahorrándoles costos y procurando la eficiencia en la labor, por lo que en aras de continuar con esta filosofía, se crea la herramienta denominada “ANÁLISIS MULTIFUNCIONAL PROGRAMADO Y OBJETIVO” (en adelante, AMPO), que se utilizará para el almacenamiento electrónico de información de trascendencia tributaria de cada uno de los sujetos pasivos adscritos a la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

VI.—Que los avances en materia de tecnología y comunicaciones permiten a la Administración Tributaria estandarizar, simplificar, agilizar e integrar información de trascendencia tributaria de los sujetos pasivos, lo procedente es establecer, en forma obligatoria, el uso de los medios electrónicos para almacenar dicha información.

VII.—Que el objetivo fundamental de la presente resolución es potenciar el uso de la herramienta “AMPO”, como un medio digital de almacenamiento de información, acorde con el uso de modernas tecnologías de información y comunicación que, de una parte, facilite a los sujetos pasivos clasificados como “grandes contribuyentes nacionales” el cumplimiento de su deber legal de suministrar, correcta y oportunamente, información de trascendencia tributaria y, de otra, permita a la Administración contar con información de calidad que posibilite mayor efectividad en el

ejercicio de sus facultades de control tributario.

VIII.—Que el artículo 4 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, N° 8220 de 4 de marzo del 2002, publicada en el Alcance 22 a La Gaceta N° 49 de 11 de marzo del 2002, establece que todo trámite o requisito con independencia de su fuente normativa, deberá publicarse en el Diario Oficial *La Gaceta*. **Por tanto,**

RESUELVE:

Artículo 1º—Obligatoriedad en el uso de la herramienta AMPO. Se establece la obligatoriedad, a todos aquellos sujetos pasivos clasificados como “grandes contribuyentes nacionales” de actualizar electrónicamente la información de trascendencia tributaria que la Administración Tributaria requiera a través de la herramienta “AMPO”.

Artículo 2º—Información de trascendencia tributaria contenida en “AMPO”. La información de trascendencia tributaria contenida en la herramienta y que deberá ser cumplimentada por los grandes contribuyentes nacionales se presenta en el anexo que acompaña esta resolución y que es parte integrante de ella.

La herramienta “AMPO” deberá estar disponible en el sitio Web que se indica en el artículo 4 de esta resolución, con al menos 15 días hábiles de antelación a la fecha en que deberá cumplirse esta obligación.

La Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales a través de la Subdirección de Recaudación Control y Asistencia al Contribuyente comunicara a cada contribuyente, por medio de correo electrónico, la puesta a disposición de la herramienta en dicha página.

Artículo 3º—Sujeto

Responsable. La actualización de la información será validada por el representante legal del sujeto pasivo obligado autorizado ante la Administración Tributaria, por lo consiguiente, será el responsable del envío de la información.

Artículo 4º—Disponibilidad de la herramienta. La herramienta AMPO estará a disposición de los obligados en la página Web de la Dirección General de Tributación (<http://dgt.hacienda.go.cr>), en la sección de “Servicios electrónicos” -“Descargar programas de ayuda para la elaboración de declaraciones” - “Programa de ayuda para la elaboración de declaraciones AMPO” para ser descargado directamente al computador. Para tales efectos, el sujeto responsable deberá ingresar al sitio web y descargar en su computador la herramienta informática AMPO, una vez descargada, procederá a completar la información que se solicita en la herramienta, misma que será almacenada bajo el nombre “AMPO.mdb” y en la misma dirección en la que el sujeto responsable instaló la herramienta en el computador. Esta herramienta es gratuita y se prohíbe su venta. Cuando complete toda la información requerida, deberá remitir el archivo electrónico con la información a la página web de la Dirección General de Tributación (<http://dgt.hacienda.go.cr>), en

Tributación Directa, en la sección “Otros Servicios en Línea” - “Envío Declaraciones AMPO”.

Artículo 5º—Requerimientos técnicos.

1. Los requerimientos técnicos mínimos del equipo de cómputo con que deben contar los obligados para el uso de la herramienta AMPO, son los siguientes:

Hardware

Computadora Personal “PC”
Procesador 2 GHz o superior.
Espacio libre en disco duro mínimo 800 MB
Resolución recomendada 1024 x 768
Impresora láser o inyección de tinta
Papel tamaño carta

Software

Sistema operativo Microsoft Windows en sus diferentes versiones originales, compatibles con Windows Vista, Windows 7 y Windows 8.
Microsoft .NET Framework 3.5.
Crystal Reports redistributable 2008.
Sistema de Identificación de Contribuyentes - SIC.

2. Para efectos de lo dispuesto en esta Resolución, el obligado deberá disponer el adecuado funcionamiento de los medios requeridos para asegurar el cumplimiento de la obligación en los plazos establecidos.

3. Es responsabilidad del obligado velar porque el equipo que use se ajuste a los cambios tecnológicos que se vayan efectuando por parte de la Administración Tributaria.

4. La Administración se reserva el derecho de realizar los ajustes que

estime convenientes con la sola actualización del portal.

Artículo 6º—Acuses de recibo.

1) El sistema confirmará la recepción de la información, a través de un acuse de recibo, que será presentado en pantalla una vez presentado el archivo. Éste se podrá imprimir o guardar a elección del usuario en un formato PDF, además tendrá la posibilidad de consultar para reimprimir el acuse de recibo generado en presentaciones anteriores.

2) El acuse de recibo que emita la Administración Tributaria no implica manifestación de su conformidad con el contenido de la información presentada. La Dirección General de Tributación, se reserva los derechos contemplados en las normas tributarias respecto de sus facultades de comprobación y determinación de la obligación tributaria.

3) Si el usuario no recibe el acuse de recibo inmediatamente después de su presentación, deberá considerar su información como no presentada.

Artículo 7º—Plazo para el cumplimento de la obligación. El sujeto pasivo obligado al que se hace referencia en el artículo 1º, contará con los siguientes plazos para cumplir con lo estipulado en la presente resolución.

a) Los sujetos pasivos que actualmente se encuentran clasificados como grandes contribuyentes nacionales, tendrán como fecha límite para el suministro de la información por primera vez, los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que se

ponga a disposición en el sitio web indicado en el artículo 4º de esta resolución.

b) Los sujetos pasivos que posterior a la publicación de la presente resolución adquieran la condición de grandes contribuyentes nacionales, deberán suministrar la información por primera vez dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha en la que adquirió dicha condición.

c) Los sujetos pasivos mencionados en los acápite a) y b) anteriores, una vez suministrada la información por primera vez, estarán obligados, ante cualquier modificación en la información suministrada inicialmente, a realizar la debida actualización de los datos, teniendo como plazo, 10 días hábiles posteriores a la fecha en la que se originó la variación.

Artículo 8º—Incumplimiento: El incumplimiento a lo establecido en la presente resolución, califica como infracción administrativa tipificada en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, por lo que podrá ser sancionado de conformidad con lo dispuesto en esa normativa.

Artículo 9º—Vigencia. Esta resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese.—Carlos Vargas Durán, Director General.—1 vez.—O. C. N° 3400020956.—Solicitud N° 17575.—C-234130.—(IN2014049878).

ANEXO A RESOLUCIÓN DGT-R-030-2014 RESUMEN DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA HERRAMIENTA AMPO

Apartado 1. **Datos identificativos:**

Este apartado hace referencia a la información que identifica al gran contribuyente. Está compuesto por los siguientes datos:

- a. Número de cédula.
- b. Número tributario.
- c. Nombre de la empresa.
- d. Provincia.
- e. Cantón.
- f. Domicilio fiscal.
- g. Fecha de inicio de actividades.
- h. Periodo fiscal.
- i. Cantidad de empleados.
- j. Fecha de inscripción como contribuyente

Apartado 2. **Datos representante legal:**

Contiene información que identifica al representante o representantes legales del gran contribuyente. Se encuentra compuesto por los siguientes datos:

- a. Identificación.
- b. Nombre del representante.
- c. Tipo de poder que ostentan.
- d. Acreditación para actuar ante la A.T.
- e. Observaciones del contribuyente legal.

Apartado 3. **Accionistas de la empresa:**

Comprende información que identifica a los accionistas del gran contribuyente. Se compone de los siguientes datos:

- a. Identificación del accionista.
- b. Nombre accionista.
- c. Porcentaje capital social.
- d. Número de acciones.
- e. Tipo de acciones.
- f. Valor nominal (C).
- g. Valor total de las acciones (C).

- h. Observaciones del contribuyente.

Apartado 4. **Obligaciones tributarias:**

Este apartado hace referencia a las siguientes obligaciones tributarias formales a las que podría estar afecto el gran contribuyente:

- a. Declaraciones informativas que está obligado a presentar.
- b. Forma en la que lleva los Libros legales (Físico o Digital).
- c. Registros auxiliares que elabora.
- d. Observaciones.

Apartado 5. **Actividades económicas:**

Hace referencia a la actividad principal y la o las actividades secundarias que lleva a cabo el contribuyente. Este apartado comprende los siguientes datos:

- a. Código de la actividad principal.
- b. Descripción detallada de la actividad principal.
- c. Observaciones.
- d. Código de la actividad secundaria.
- e. Descripción detallada de la actividad secundaria.
- f. Observaciones.

Apartado 6. **Agencias, sucursales o locales comerciales:**

Contiene información sobre la o las agencias, sucursales o locales comerciales con los que cuenta el gran contribuyente. Comprende los siguientes aspectos:

- a. Razón Social.
- b. Nombre comercial.
- c. Domicilio.
- d. Observaciones.

Apartado 7. **Fusiones:** Hace referencia a las fusiones que ha llevado a cabo el gran contribuyente. Contiene información sobre los siguientes aspectos:

- a. Número de identificación de la empresa con la cual se fusiono.
- b. Nombre de la empresa con la cual se fusiono.
- c. Observaciones.

Apartado 8. **Información contable:** Este apartado hace referencia a ciertos aspectos generales sobre la forma de llevanza de la contabilidad. Comprende los siguientes aspectos:

- a. Sistema de acumulación de Inventarios.
- b. Método de valuación de inventarios.
- c. Método de costeo de Inventarios.
- d. Técnicas de costeo.
- e. Persona física o jurídica encargada de auditar los estados financieros.

Apartado 9. **Información aduanera:** Hace referencia a las operaciones aduaneras que realiza, sean estas importaciones o exportaciones.

Apartado 10. **Información sobre ventas e incentivos fiscales:** Este apartado comprende información relacionada con el tipo de facturación (Tradicional o Electrónica), la pertenencia al régimen de zona franca y el goce de algún tipo de beneficio tributario.

Apartado 11. **Amortización de pérdidas:** Este apartado aplica únicamente para aquellas personas

jurídicas que legalmente tienen la posibilidad de amortizar sus pérdidas. Comprende los siguientes aspectos:

- a. Periodo fiscal en el que se registró la pérdida.
- b. Monto de la pérdida.
- c. Monto amortizado.
- d. Monto pendiente de amortizar.

Apartado 12. **Aportes o retiros extraordinarios al patrimonio:** Comprende información relacionada con los montos aportados o retirados del patrimonio de forma extraordinaria y la fecha de aplicación de tales movimientos.

Apartado 13. **Cancelación de dividendos:** Este apartado está conformado por datos relacionados con el pago de dividendos que hubiese realizado el sujeto pasivo, tales como identificación de la persona física o jurídica a la que se le cancelaron, nombre de la misma, monto de dividendos cancelados y fecha del movimiento.

Apartado 14. **Utilidades retenidas:** Contiene información sobre el monto de utilidades retenidas que acumula el sujeto pasivo, la utilidad del periodo de retención y dividendos decretados, en caso de que se decretasen dividendos.

Apartado 15. **Arrendamientos:** Comprende la siguiente información:

- a. Tipo de arrendamiento.
- b. Arrendatario.
- c. Inicio de contrato.
- d. Finalización contrato.
- e. Monto total contrato (₡).
- f. Cuota mensual (₡).

- g. Observaciones.

Apartado 16. **Bienes inmuebles:** Está conformado por el detalle de todos los bienes inmuebles que posee el sujeto pasivo. Comprende la siguiente información:

- a. Provincia.
- b. Cantón.
- c. Folio real.
- d. Área (m²).
- e. Valor en libros (₡).
- f. Observaciones.

Apartado 17. **Bienes muebles registrales:** Conformado por el detalle de todos los bienes muebles registrales que posee el sujeto pasivo. Comprende la siguiente información:

- a. Tipo de bien.
- b. Clase.
- c. Número identificación del bien.
- d. Área o lugar de uso.
- e. Valor en libros (₡).
- f. Observaciones.

Apartado 18. **Bienes muebles no registrales:** Comprende información sobre los bienes muebles no registrales que posee el sujeto pasivo. Contiene los siguientes datos:

- a. Tipo de bien.
- b. Número identificación bien.
- c. Área o lugar de uso.
- d. Valor en libros (₡).
- e. Observaciones.

Apartado 19. **Posesión o venta de bienes intangibles:** Este apartado comprende información generada por la posesión o la venta de algún bien intangible por parte del gran contribuyente. Contiene los siguientes datos:

- a. Tipo activo intangible.

- b. Fecha de registro contable.
- c. Origen de la operación.
- d. Monto de valuación activo intangible.
- e. Observaciones.

Apartado 20. Cliente o proveedor de activos

intangibles: Este apartado comprende información sobre los clientes o proveedores de intangibles que posee el gran contribuyente. Está conformado por los siguientes datos:

- a. Tipo activo intangible.
- b. Origen de la operación.
- c. Identificación del cliente / proveedor.
- d. Nombre del cliente / proveedor.
- e. Domicilio del cliente / proveedor.
- f. País.
- g. Observaciones.

Apartado 21. Compra de activos intangibles por medio de financiamiento:

Contempla información relacionada con:

- a. Tipo activo intangible.
- b. Fecha de la operación financiera.
- c. Identificación de la persona física o jurídica que financia.
- d. Nombre de la persona física o jurídica que financia.
- e. Domicilio de la persona física o jurídica que financia.
- f. Monto del financiamiento.
- g. Observaciones.

Apartado 22. Explotación de activos intangibles:

Hace referencia a información relacionada con el uso de activos intangibles que no son propiedad del gran contribuyente. Contiene la siguiente información:

- a. Tipo activo intangible.

- b. Identificación de la persona física o jurídica propietaria del activo intangible.
- c. Nombre de la persona física o jurídica propietaria del activo del intangible.
- d. Domicilio de la persona física o jurídica propietaria del activo intangible.
- e. Observaciones.

Apartado 23. Pago de royalties por la explotación de activos intangibles:

Este apartado está conformado por la siguiente información:

- a. Concepto que origina el pago del royalty.
- b. Identificación de la empresa a la que se le paga el royalty.
- c. Nombre de la empresa a la que se le paga el royalty.
- d. País de la empresa a la que se le paga el royalty.
- e. Domicilio de la empresa a la que se le paga el royalty.
- f. Identificación de la empresa propietaria del activo intangible.
- g. Nombre empresa propietaria del activo intangible.
- h. Domicilio empresa propietaria activo intangible.
- i. Tipo de pago.
- j. Base para el cálculo.
- k. Monto cancelado.
- l. Observaciones.

Apartado 24. Participación patrimonial en otras empresas:

Contempla información sobre los siguientes aspectos:

- a. Identificación de la empresa en la cual se posee participación.
- b. Nombre de la empresa en la cual se posee participación.
- c. Porcentaje capital social adquirido.

- d. Número de acciones.
- e. Tipo de acciones.
- f. Valor nominal (¢).
- g. Valor total de las acciones (¢).
- h. Observaciones.

Apartado 25. Participación en grupos económicos:

Este apartado hace referencia a la pertenencia del gran contribuyente a un determinado grupo económico. Este apartado contiene la siguiente información:

- a. Nombre grupo económico del que forma parte
- b. Descripción de la actividad que realiza el grupo del que forma parte
- c. Miembros del Grupo Económico:
 - 1. Identificación.
 - 2. Nombre de la empresa.
 - 3. País.
 - 4. Domicilio.
 - 5. Descripción actividad que realiza.
 - 6. Identificación del representante legal de la empresa.
 - 7. Nombre representante legal.
 - 8. Observaciones.

Apartado 26. Servicios recibidos por parte del grupo económico:

Este apartado hace referencia a los servicios que el gran contribuyente recibe de los miembros del grupo económico. Contiene la siguiente información:

- a. Identificación de la empresa que presta el servicio.
- b. Nombre de la empresa que presta el servicio
- c. Domicilio.
- d. Descripción del servicio recibido.
- e. Observaciones.

Apartado 27. **Servicios prestados al grupo económico:**

Este apartado hace referencia a los servicios que el gran contribuyente presta a los miembros del grupo económico. Contiene la siguiente información:

- a. Identificación de la empresa a la que presta el servicio.
- b. Nombre de la empresa a la que presta el servicio.
- c. Domicilio.
- d. Descripción del servicio prestado.
- e. Observaciones.

Apartado 28. **Financiamiento a empresas vinculadas:**

Hace referencia a las transacciones de financiamiento entre el gran contribuyente y sus empresas vinculadas. Está conformado por los siguientes datos:

- a. Identificación de la empresa a la que se financia.
- b. Nombre de la empresa a la que se financia.
- c. Monto del financiamiento.
- d. Fecha de inicio del financiamiento.
- e. Plazo del financiamiento.
- f. Tasa de interés pactada.
- g. Saldo del financiamiento (€).
- h. Motivo del financiamiento.
- i. Observaciones.

Apartado 29. **Financiamiento con empresas vinculadas:**

Hace referencia a los financiamientos que el gran contribuyente recibe de

sus empresas vinculadas. Está conformado por los siguientes datos:

- a. Identificación de empresa financiadora.
- b. Nombre de la empresa financiadora.
- c. Monto del financiamiento.
- d. Fecha de inicio del financiamiento.
- e. Plazo del financiamiento.
- f. Tasa de interés pactada.
- g. Saldo del financiamiento.
- h. Uso del financiamiento.
- i. Observaciones.

conformado por los siguientes datos:

- a. Número de identificación.
- b. Nombre del proveedor.
- c. País.
- d. Tipo de vinculación (en caso de que exista)
- e. Dirección.
- f. Teléfono
- g. Dirección electrónica.
- h. Descripción del bien importado.

Apartado 30.—**Detalles de clientes en el exterior:**

Contiene información sobre los clientes que posee el gran contribuyente en el exterior. Está conformado por los siguientes datos:

- a. Número de identificación.
- b. Nombre del Cliente.
- c. País.
- d. Tipo de Vinculación (en caso de que exista)
- e. Dirección.
- f. Teléfono
- g. Dirección Electrónica.
- h. Descripción del bien Exportado.
- i. Observaciones.

Apartado 31. **Detalles de proveedores en el exterior:**

Contiene información sobre los proveedores que posee el gran contribuyente en el exterior. Está

Hablemos

Para un entendimiento más profundo en cómo esta situación pudiera afectar su negocio, favor contactar:

Socios de PwC InterAmericas Tax & Legal Services:

Ramón Ortega, *Centroamérica, Panamá y República Dominicana*
Socio Líder de la Región
ramon.ortega@do.pwc.com

Andrea Paniagua, *República Dominicana*
andrea.paniagua@do.pwc.com

Edgar Mendoza, *Guatemala*
edgar.mendoza@gt.pwc.com

Carlos Morales, *El Salvador*
carlos.morales@sv.pwc.com
Edgar Mendoza, *El Salvador*
edgar.mendoza@gt.pwc.com

Ramón Morales, *Honduras*
ramon.morales@hn.pwc.com

Francisco Castro, *Nicaragua*
francisco.castro@ni.pwc.com
Andrea Paniagua, *Nicaragua*
andrea.paniagua@do.pwc.com

Carlos Barrantes, *Costa Rica*
carlos.barrantes@cr.pwc.com

Francisco Barrios, *Panamá*
francisco.barrios@pa.pwc.com

Esta publicación se ha elaborado como una guía general sobre asuntos de interés, y no constituye una asesoría profesional. Usted no debe actuar basado en la información contenida en esta publicación sin haber obtenido asesoramiento profesional específico. PricewaterhouseCoopers Costa Rica no ofrece ninguna representación o garantía (expresa o implícita) en cuanto a la exactitud de la información contenida en esta publicación, y, en la medida permitida por la ley, sus miembros, empleados y agentes no aceptan ninguna responsabilidad, sobre las consecuencias de cualquier actuación realizada por usted basada en la información contenida en esta publicación o por cualquier otra decisión basada en él.

© 2014 PricewaterhouseCoopers Interamerica S.A. Todos los derechos reservados. En este documento, "PwC" se refiere a PricewaterhouseCoopers Interamerica S.A., firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada firma miembro constituye una entidad legal autónoma e independiente.